

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL 2019

PRIMERA.- Finalidad de la convocatoria

El presente documento tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2019 relativas a la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la sede electrónica municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en la línea estratégica n.º 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019 cuya finalidad es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 32 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

SEGUNDA.- Presupuesto e importe de la subvención

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 225.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2019 06-2411-48005- "Subv. Emprendedores e Innovación Social", del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) del año 2019.

Se establece para cada una de las dos líneas de subvención A y B de la Cláusula Quinta.- Beneficiarios y proyectos subvencionables una reserva de disposición por importe de 125.000 euros para las subvenciones solicitadas dentro de la línea A de apoyo a empresas de nueva creación y de 100.000 euros para la Línea B de apoyo a la consolidación de empresas de emprendimiento social. En el supuesto de que con la suma de las subvenciones a otorgar de una de las líneas no se pudiera llegar a agotar el importe de su reserva de disposición, la cuantía sobrante se destinará a cubrir, o aumentar en su caso, las subvenciones solicitadas de la otra línea.

La cuantía de la subvención, con los límites que se mencionan más adelante, vendrá determinada en atención tanto de los requisitos establecidos en la cláusula Quinta, "Beneficiarios y proyectos subvencionables", como de los importes indicados en los anexos de la solicitud (referidos a gastos corrientes a realizar a lo largo del 2019 e importe total de proyecto para el mismo período), como por los coeficientes del cálculo que se obtengan en función del número final de beneficiarios y de las puntuaciones obtenidas por éstos.

Para los supuestos de la Línea A, la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% de los gastos corrientes presentados, con el límite (junto al resto de las ayudas públicas recibidas) del 80% del importe del proyecto y con un importe máximo de subvención de 12.000 euros, siempre que los gastos hayan sido devengados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y pagados dentro del mismo ejercicio o, a lo sumo, antes de presentarse la justificación en plazo.

Para los supuestos de la **Línea B** serán subvencionables hasta un 80% de los gastos corrientes presentados, debiendo ser cubiertos exclusivamente con costes de Seguridad Social y salariales generados por el proyecto subvencionado, con el límite (junto al resto de las ayudas públicas recibidas) del 80% del proyecto, y siempre que los gastos salariales hayan sido devengados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y pagados dentro del mismo ejercicio o, a lo sumo, antes de presentarse la justificación en plazo. Se subvencionará un máximo de 4.000 euros por trabajador, ya sea por cuenta propia o cuenta ajena, e irá destinada a sufragar los gastos salariales totales (cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones en el IRPF y/o nóminas), con un límite de 10.000 euros por proyecto.

Para ambas líneas, A y B, el solicitante deberá presentar la previsión tanto de la cifra de importe total del proyecto en 2019, así como el desglose de los gastos subvencionables referidos al proyecto y realizados o que vayan a realizarse a lo largo de todo el 2019, con expresa mención de los de tipo Salarial y de Seguridad Social. (Anexo II: Financiación del proyecto y gastos subvencionables).

El importe mínimo de las subvenciones a conceder será de 300 euros, según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2019. Por ello, si tras la puntuación obtenida no se alcanzara este importe, según lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de subvención quedará desestimada.

TERCERA.- Objeto.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de Zaragoza Dinámica en emprendimiento social.

CUARTA.- Objetivos de la convocatoria.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

a) Apoyar las iniciativas empresariales que busquen generar beneficios económicos con un objetivo social y/o medioambiental. A este tipo de emprendedores se les denomina emprendedores sociales. El emprendimiento social se diferencia del emprendimiento comercial en que su objetivo social o medioambiental siempre se encuentra en el centro de sus operaciones.

- b) Apoyar las iniciativas empresariales cuyo objetivo sea la inserción social de personas con riesgo de exclusión social, bien sea mediante la contratación directa o siendo el público objetivo de la iniciativa empresarial.
- c) Mejorar la tasa de supervivencia de las iniciativas puestas en marcha por los emprendedores que tienen el ámbito social y/o medioambiental entre sus objetivos.
- d) Ayudar a la creación y al mantenimiento de puestos de trabajo.
- e) Aumentar el impacto positivo en la ciudadanía de las empresas consideradas sociales.
- f) Dar difusión a los proyectos de emprendimiento social.

QUINTA. Beneficiarios y proyectos subvencionables

Podrá ser beneficiaria de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica que desarrolle un proyecto empresarial o nueva línea de actividad o cualquier tipo de entidad social que ponga en marcha una nueva línea de actividad siempre que el proyecto o la nueva línea de actividad tenga naturaleza social o medioambiental acreditada y que reúna los requisitos generales establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y los requisitos específicos establecidos en esta convocatoria para la línea y supuesto subvencionable en el que se encuadre y curse su solicitud.

La entidad solicitante deberá tramitar su petición a través de una sola de las líneas que se establecen a continuación, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos que se hagan constar en cada una de ellas:

A) Requisitos de la Línea A de apoyo a empresas de nueva creación.

A esta línea de subvenciones se podrá presentar cualquier persona física o jurídica incluida en alguno de los 3 apartados siguientes:

- 1.- Empresas bajo cualquier forma jurídica constituidas con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria dentro del año 2019.
- 2.- Empresas bajo cualquier forma jurídica creadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria que no hayan permanecido en actividad durante un periodo superior a 2 años a fecha de la solicitud.
- 3.- Entidades sociales (Fundación, Asociación, Empresa de inserción, Centro especial de empleo) que desarrollen una nueva línea de negocio.

En los tres supuestos anteriores el proyecto empresarial o nueva línea de actividad para la que se solicite subvención habrá de suponer la creación de al menos un puesto de

trabajo durante el año 2019, ya sea por cuenta propia o ajena. No se tendrán en cuenta las contrataciones cuya jornada laboral sea inferior al 50% de la jornada legalmente establecida y con una duración mínima prevista de un año. debiendo suponer una creación neta de empleo en comparación con el volumen promedio de empleo habido durante el año 2018.

En los tres supuestos, hasta que concluya el proceso de justificación económica, en lo que a creación de empleo se refiere no se rebasará los 50 trabajadores dados de alta.

En los supuestos segundo y tercero, no se subvencionará organizaciones cuyo importe neto de la cifra de negocios (INCN) del año 2018 haya sido superior al millón de euros.

B) Requisitos de la Línea B de apoyo a la consolidación de empresas de emprendimiento social.

Esta línea de subvenciones está orientada a consolidar empresas con cualquier forma jurídica (empresario individual, sociedades civiles, sociedades limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades laborales y cualquier otro tipo de las indicadas por el CIRCE Centro de Información y Red de Creación de Empresas del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad) que reúnan los siguientes requisitos:

- que no sobrepasen en ningún momento a lo largo del 2019 el máximo de cinco puestos de trabajo, incluidos los de los promotores.
- que a fecha de solicitud no hayan transcurrido más de 5 años desde que comenzaron a ejercer cualquiera de las actividades de las que hayan venido siendo titulares.
- que el proyecto por el que solicite subvención suponga el mantenimiento, al menos, del volumen promedio de empleo alcanzado durante los dos últimos años inmediatamente anteriores a fecha de solicitud de la subvención.

- Requisitos comunes de ambas Líneas A y B.

Además de los requisitos correspondientes a la línea a la que se solicita subvención, deberán cumplirse la totalidad de los requisitos que se enumeran a continuación:

1.- El proyecto empresarial o nueva línea de actividad deberá tener la consideración de social. Para ello deberá tener como fin la obtención de un objetivo social o medioambiental claro y conciso. Como ejemplos se pueden señalar la inserción laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, la producción ecológica, el comercio justo, la movilidad sostenible, etc.

2.- El proyecto empresarial o nueva línea de actividad deberá ser viable técnica y

económicamente. Se excluyen de esta convocatoria proyectos de formación, consultoría o similares.

3.- El proyecto empresarial o nueva línea de actividad deberá desarrollar su actividad en el término municipal de Zaragoza y tener su domicilio fiscal y social en la ciudad de Zaragoza.

4.- El solicitante deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, con la Seguridad Social, con la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.

5.- La documentación presentada para la obtención de la subvención, utilizará un lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen discriminatoria. Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales, así como el resto de exigencias que les sean aplicables recogidas en la cláusula octava.- Igualdad entre mujeres y hombres.

SEXTA.- Número de proyectos.

Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvención sólo podrán presentar un único proyecto encuadrado en una de las líneas A o B.

De las solicitudes encuadradas en la línea A, se desestimarán aquellas referidas a proyectos que hubieran solicitado en el ejercicio actual o recibido en anteriores ejercicios, subvención en alguna de las convocatorias de ayudas de Zaragoza Dinámica, del Ayuntamiento de Zaragoza, o de sus organismos autónomos o sociedades.

No operará esta exclusión en los proyectos que hubieran sido beneficiarios en otros ejercicios o vayan a serlo en 2019 de subvención de Zaragoza Dinámica en la convocatoria de mejora de la capitalización de entidades de economía social.

De las solicitudes encuadradas en la línea B, un mismo proyecto podrá ser beneficiario de ayudas de Zaragoza Dinámica, sin que pueda superarse el total de tres solicitudes subvencionadas a lo largo de diferentes ejercicios incluido el del 2019.

En el supuesto de presentación de solicitudes por parte de entidades vinculadas entre si o pertenecientes al mismo grupo empresarial solo se valorará el proyecto más ventajoso económicamente para el grupo. Se entiende por grupo empresarial cuando las entidades o empresas dependen de una misma entidad o empresa matriz que tiene una participación suficiente para la toma de decisiones en las mismas (artículo 42 Código de Comercio, modificado por artículo 1.2 de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea).

SÉPTIMA.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo I, Solicitud según modelo normalizado. La firma del Anexo I supone la declaración responsable del promotor de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza.
- Anexo II, memoria explicativa del proyecto, incluyendo el desglose de gastos subvencionables.
- Informe de evaluación del impacto social de su proyecto (este estudio deberá estar basado en la metodología SROI (Retorno Social de la Inversión) o cualquier otro método utilizado para la medición del impacto social (ver cláusula decimosexta).
- Plan de negocio del proyecto (ver cláusula decimosexta)
- Anexo III, Ficha de terceros. Certificado bancario para pagos.
- Documento de Identidad del empresario individual, o Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.
- Original o copia para compulsar de la escritura de constitución de la sociedad, del contrato de sociedad civil, o del acta fundacional, según corresponda.
- Alta censal AEAT (036/037)
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) (en su caso)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General (TGSS) o autorización a Zaragoza Dinámica para solicitarlo.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales, expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) o autorización a Zaragoza Dinámica para solicitarlo.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Declaración Responsable del promotor con el listado de las personas que prestan trabajo en la empresa y el Régimen de la Seguridad Social en el que estén encuadrados.

- Informe relativo a la plantilla media de trabajadores en alta (“ITA” emitido por la TGSS) correspondiente,
 - para la línea A al período de 1 año entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018
 - para la línea B al período de 2 años entre el 1 de enero del 2017 y el 31 de diciembre de 2018.
- “Relación Nominal de trabajadores” (Modelo RNT, antiguo TC2) correspondiente a diciembre de 2018.
- Comunicación del importe neto de la cifra de negocios.

OCTAVA.- IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Se exigirá la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará el uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- Las entidades que solicitan subvención presentarán un Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.
- Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar medidas de conciliación para el personal de la entidad.
- En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad.
- La entidad correspondiente deberá informar de la plantilla de la entidad clasificada

por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.

- La entidad correspondiente a lo largo del periodo subvencionado, deberá realizar acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

La entidad beneficiaria de la subvención presentará los documentos acreditativos solicitados por el servicio gestor para justificar el cumplimiento de las cláusulas de género (ver Anexo VI).

NOVENA.- Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social podrán presentarse a partir del siguiente día al de publicación en el BOPZ de la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de hasta el lunes 16 de septiembre.

Las solicitudes dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica, deberán presentarse en el Registro de dicho organismo, sito en C/ Albareda, nº 4 (planta 2ª), Zaragoza 50.004 en horario de 9:00 a 14.00 o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá, ese mismo día, copia de la misma sellada por el registro al nº de fax 976721063 de Zaragoza Dinámica o escaneado al siguiente correo electrónico: jblanco@zaragozadinamica.es . Las solicitudes que incumplan lo anterior no serán objeto de valoración.

Para solicitar información sobre la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse a Zaragoza Dinámica en C/ Albareda, nº 4, 2ª planta, teléfono 976721059, Zaragoza.

DECIMA.-Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica que la documentación esté en regla, emitiéndose el correspondiente informe.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Órgano para resolver.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica.

Se creará una Comisión de Valoración de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, que evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los mismos y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

El órgano competente para resolver la convocatoria será la Presidencia de Zaragoza Dinámica.

DUODÉCIMA.- Propuesta de Resolución.

La Comisión de Valoración debatirá y elaborará un dictamen no vinculante a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica del importe de las subvenciones a las entidades solicitantes.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto (ver Cláusula Decimocuarta).

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días para:

- a). El tramite de audiencia a los interesados para que en el periodo de 10 días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b). Durante el citado plazo, los interesados, en su caso sobre todo si la cantidad concedida es menor a la cantidad solicitada podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días, no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.(ver Cláusula Decimocuarta).

DÉCIMOTERCERA.- Resolución.

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, la Presidencia de Zaragoza Dinámica, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la valoración y la propuesta económica, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, a través de la publicación en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

La Resolución, además, se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en el B.O.P.Z. inicia el plazo para la presentación de recursos.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 15 días desde la publicación en el B.O.P.Z. el interesado no ejercita acto en contrario. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 a 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver sera de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el cual sin que se haya publicado la Resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOQUINTA.- Reformulación.

En el momento de solicitar la subvención, se podrá autorizar a que el órgano resolutorio de Zaragoza Dinámica, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado de acuerdo con el importe de la subvención a conceder.

En el caso de que no se autorice directamente la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente presentado, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones.

La Resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

- En el supuesto de que el importe concedido sea superior a 3.000 euros e inferior al importe del proyecto presentado, se instará al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.
- Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 euros, en la resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

DECIMOSEXTA.- Criterios de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán tres criterios:

- Creación de empleo
- Impacto social/medioambiental
- Viabilidad económica del proyecto

En el caso de valorar con cero puntos alguno de los tres criterios indicados se desestimará la solicitud.

A)- Criterios de valoración de subvenciones presentadas en Línea A

1.- Creación de empleo (hasta 40 puntos).

El proyecto empresarial o nueva línea de actividad para la que se solicite subvención habrá de suponer la creación durante el año 2019 de al menos un puesto de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena, con jornada igual o superior al 50% de la legalmente establecida, y con una duración mínima de un año, debiendo suponer una creación neta de empleo en comparación con el volumen promedio de empleo habido durante el año 2018.

La puntuación de este apartado se realizará conforme a la siguiente tabla:

- a) Creación de 1 puesto de trabajo: 5 puntos.
- b) Creación de 2 puestos de trabajo: 10 puntos.
- c) Creación de 3 o más puestos de trabajo: 15 puntos.
- d) Si la contratación corresponde a integración laboral de colectivos en riesgo de exclusión social (queda determinada por la pertenencia a alguno de los colectivos que relaciona el art. 2.1. de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre; la exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes, en Zaragoza los Centros Municipales de Servicios Sociales) o se contrata a personas con discapacidad (siempre que el grado de discapacidad acreditado sea igual o superior al 33%), se concederán 5 puntos adicionales por cada trabajador con estas características, con un máximo de 15 puntos.
- e). Se concederán 5 puntos adicionales por puesto de trabajo en el caso de que la persona contratada sea mujer o mayor de 45 años, con un máximo de 10 puntos.

Las puntuaciones de los apartados d) y e) son acumulables para un mismo puesto de trabajo.

Si durante este periodo de un año se produjera la baja de alguno de los puestos de trabajo valorados en esta convocatoria o no pudiera acreditarse alguna de las situaciones que hubieran servido para otorgar una mayor valoración, la entidad tendrá la obligación de devolver la ayuda recibida en su parte proporcional o de devolverla en su totalidad, cuando la baja lo fuera de todos los puestos de trabajo tenidos en cuenta en la valoración por creación de empleo del presente apartado.

En cualquier caso, la valoración realizada y la cuantía de la subvención no se verán afectadas cuando la baja de cualquier trabajador cuya contratación hubiera sido tenida en

cuenta en el cálculo del importe de la subvención, haya sido sustituido por otro trabajador con características similares y la contratación se haya realizado al menos durante el tiempo restante para cumplir la duración mínima de mantenimiento de empleo exigida por la presente convocatoria.

2.- Impacto social y/o medioambiental de la actividad desarrollada con el proyecto y colectivo de personas beneficiadas por el proyecto (hasta 30 puntos).

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos.

- El impacto social de la actividad que desarrollará el beneficiario en la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención. Se define como impacto social aquellas actividades que repercuten en la mejora de la sociedad dando soluciones a un problema social. El impacto social se debe basar en involucrar, habilitar, empoderar y conectar a los diferentes actores de la sociedad. Algunos ámbitos son: sector de la salud y el bienestar, educación y acceso a conocimiento, comercio justo, vivienda social, movilidad sostenible, producción ecológica, energía sostenible y reciclaje, etc.
- El colectivo de personas al que va dirigida la actividad desarrollada por el beneficiario en la ejecución del proyecto. Algunos de los colectivos más vulnerables son: personas en situación o riesgo de exclusión social (especialmente mujeres y jóvenes), personas con discapacidad intelectual y/o física, parados de larga duración (especialmente mayores de 50 años), personas con enfermedades mentales, etc.
- Uno de los aspectos reconocidos para la definición de emprendimiento social es su impacto medioambiental. Este impacto puede ser referido a la gestión o reutilización de residuos, la lucha contra la contaminación, la movilidad sostenible, la producción e incentivación del consumo de productos ecológicos, etc.

Para la valoración del impacto social, la entidad solicitante deberá adjuntar un informe de evaluación del impacto social de su proyecto (este informe deberá estar basado en la metodología SROI (Retorno Social de la Inversión) o cualquier otro método utilizado para la medición del impacto social).

El informe deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- 1.- Objetivos globales.
- 2.- Agentes involucrados.
- 3.- Recursos, actividad y resultados previstos.
- 4.- Valoración del impacto social/medioambiental.
- 5.- Modelo de seguimiento para evaluar los resultados.

El informe de evaluación del impacto social podrá estar realizado por el solicitante o por cualquier entidad especializada.

Si el informe presentado no contempla todos los apartados anteriormente descritos, este criterio será valorado con 0 puntos.

3.- Viabilidad económica del proyecto presentado (hasta 30 puntos).

Los proyectos deberán ser viables económicamente con el menor número de ayudas externas. Se deberá presentar el Plan de negocio del proyecto que deberá ser claro, conciso y realista.

El Plan de negocio deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1.- Cuenta de resultados y balance (en el caso de entidades que lleven más de un año de actividad).

2.- Previsión individualizada mes a mes de los Ingresos y Gastos corrientes totales generados por el proyecto durante el año 2019, o de los 12 primeros meses de funcionamiento del proyecto si se inicia la actividad durante el año en curso.

3.- Los importes de los Gastos corrientes del citado período deberán estar clasificados, en función de su naturaleza, en gastos de alquileres de local, gastos salariales y de seguridad social, servicios y suministros externos, renting (de equipos, herramientas, vehículos, etc), gastos de publicidad o comunicación y gastos de mantenimiento de pagina web, entre otros posibles.

4.- Así mismo, en relación con la previsión de Ingresos del proyecto durante el periodo referido en el punto 2, deberá hacerse constar el origen de los mismos, especificando qué importe y porcentaje sobre el total correspondería a recursos propios, a recursos ajenos, a rendimientos de cualquier tipo del proyecto y facturación IVA excluido, a subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza o de sus Organismos y Entidades dependientes, o a subvenciones o ingresos recibidos o previstos recibir de otras administraciones y entidades publicas o privadas.

El plan podrá estar realizado por el solicitante o por cualquier otra entidad pública o privada con solvencia técnica suficiente para la realización de dicho plan.

Si el plan presentado no contempla todos los apartados anteriormente descritos, la viabilidad del proyecto será valorada con 0 puntos.

B)- Criterios de valoración de subvenciones presentadas en Línea B

1.- Mantenimiento de empleo (hasta 30 puntos).

Por mantenimiento del volumen promedio de empleo habido durante el año 2019 dentro del proyecto empresarial para el que se solicita subvención. Para la valoración del puesto

de trabajo, la jornada laboral deberá ser igual o superior al 50% de la jornada legalmente de aplicación.

La puntuación de este apartado se realizará conforme a la siguiente tabla:

- Mantenimiento de empleo: por cada puesto de trabajo de los creados durante los dos años anteriores a la solicitud que se haya mantenido con similar jornada o superior: 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.
- Se concederán 5 puntos adicionales por puesto de trabajo en el caso de que se acredite que la persona contratada está en riesgo de exclusión social, sea mujer, persona con discapacidad o mayor de 45 años, con un máximo de 10 puntos.

En cualquier caso, la valoración realizada y la cuantía de la subvención no se verán afectadas cuando la baja de cualquier trabajador cuya contratación hubiera sido tomada en cuenta en el cálculo del importe de la subvención, haya sido sustituido por otro trabajador con características similares en el plazo de dos meses.

2.- Impacto social y/o medioambiental de la actividad desarrollada con el proyecto y colectivo de personas beneficiadas por el proyecto (hasta 30 puntos).

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos.

- El impacto social o medioambiental de la actividad que desarrolle el beneficiario en la ejecución del proyecto por el que solicite subvención. Se define como impacto social aquellas actividades que repercuten en la mejora de la sociedad dando soluciones a un problema social. El impacto social se debe basar en involucrar, habilitar, empoderar y conectar a los diferentes actores de la sociedad. Algunos ámbitos son: sector de la salud y el bienestar, educación y acceso a conocimiento, comercio justo, vivienda social, movilidad sostenible, producción ecológica, energía sostenible y reciclaje, etc.
- El colectivo de personas al que va dirigida la actividad desarrollada por el beneficiario en la ejecución del proyecto. Algunos de los colectivos más vulnerables son: personas en situación o riesgo de exclusión social (especialmente mujeres y jóvenes), personas con discapacidad intelectual y/o física, parados de larga duración (especialmente mayores de 50 años), personas con enfermedades mentales, etc.
- Uno de los aspectos reconocidos para la definición de emprendimiento social es su impacto medioambiental. Este impacto puede ser referido a la gestión o reutilización de residuos, la lucha contra la contaminación, la movilidad sostenible, la producción e incentivación del consumo de productos ecológicos, etc.

Para la valoración del impacto social, la entidad solicitante deberá adjuntar un informe de evaluación del impacto social de su proyecto (este informe deberá estar basado en la metodología SROI (Retorno Social de la Inversión) o cualquier otro método utilizado para

la medición del impacto social).

El informe deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- 1.- Objetivos globales.
- 2.- Agentes involucrados.
- 3.- Recursos, actividad y resultados previstos.
- 4.- Valoración del impacto social/medioambiental.
- 5.- Modelo de seguimiento para evaluar los resultados.

El informe de evaluación del impacto social podrá estar realizado por el solicitante o por cualquier entidad especializada.

Si el informe presentado no contempla todos los apartados anteriormente descritos, este criterio será valorado con 0 puntos.

3.- Viabilidad económica del proyecto presentado (hasta 40 puntos).

Los proyectos deberán ser viables económicamente con el menor número de ayudas externas. Se deberá presentar el Plan de negocio del proyecto que deberá ser claro, conciso, realista y actualizado.

El Plan de negocio deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- Denominación y forma jurídica.
- Composición del equipo de trabajo.
- Ubicación de la actividad, e inicio de la misma.
- Descripción de los productos o servicios ofrecidos.
- Características diferenciadoras y ventajas competitivas.
- Estrategia de marketing prevista.
- Inversión requerida y financiación
- Previsión de Ingresos y Gastos, como mínimo, de los dos años siguientes
- Rentabilidad esperada.

El plan podrá estar realizado por el solicitante o por cualquier otra entidad pública o privada con solvencia técnica suficiente para la realización de dicho plan.

Si el plan de negocio presentado no contempla todos los apartados anteriormente descritos, este criterio será valorado con 0 puntos.

DECIMOSÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Para la Línea A serán subvencionables el 80% de los gastos corrientes presentados con el límite, junto al resto de las ayudas publicas recibidas, del 80% del importe del proyecto, siempre que los gastos hayan sido devengados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de

diciembre de 2019 y pagados dentro del mismo ejercicio o, a lo sumo, antes de presentarse la justificación en plazo.

En relación con los gastos corrientes motivados por la asistencia a congresos, ferias y similares, se exigirá que estén directamente vinculados al proyecto, que se presente Declaración Responsable que justifique su necesidad o conveniencia y que la cuantía total de los gastos de esta naturaleza no supere el 10% del importe de la subvención otorgada.

Los gastos indirectos serán también subvencionables hasta un 25% de la subvención (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

Para la Línea B serán subvencionables hasta un 80% de los gastos corrientes presentados debiendo ser cubiertos exclusivamente con gastos de Seguridad Social y salariales generados por el proyecto subvencionado, con el límite, junto al resto de las ayudas públicas recibidas, del 80% del importe del proyecto y siempre que hayan sido devengados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y pagados dentro del mismo ejercicio o, a lo sumo, antes de presentarse la justificación en plazo

Los costes de seguridad social y salariales indirectos podrán ser también subvencionables con el límite máximo conjunto del 25% del importe de la subvención otorgada (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

DECIMOCTAVA.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La justificación se realizará por la totalidad del importe de gasto corriente del proyecto.

El importe de gasto corriente del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado deberá justificarse la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe más reducido del proyecto reformulado.

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

1). Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado,

siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año 2019, deberá presentar en el Departamento de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica la siguiente documentación:

Memoria de actuación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación – si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza General municipal de subvenciones -, rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente –en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de esta Ordenanza- de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones), (Anexo IV).

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, deberán estar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Si se trata de actividades cofinanciadas subvencionadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y deberá introducirse en la memoria un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

1. Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
2. Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
3. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
4. Otros recursos.

Relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo V

Se deberán relacionar, ordenados correlativamente según el número de orden asignado, los justificantes económicos tanto de gasto corriente como en su caso de inmovilizado, por la totalidad del importe del proyecto presentado en la solicitud o por el importe total del

proyecto reformulado en caso de que lo hubiera sido.

En relación con los documentos justificativos que se referencien en la relación de justificantes, deberán especificarse, al menos, su fecha, proveedor, concepto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago y, en su caso, cuantía del gasto subvencionable y tipo de gasto directo o indirecto y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Las referencias a los justificantes de gasto corriente sobre los que vaya a realizarse su imputación, deberán presentarse ordenados correlativamente y agrupados según se trate de gastos directos o indirectos.

El importe máximo que se podrá cubrir con las imputaciones aplicadas a los justificantes de gasto corriente de tipo indirecto, no podrá ser superior al 25% del importe de la subvención otorgada.

En la relación de justificantes deberá indicarse el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe de la subvención.

Documentos justificativos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total.

Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Los documentos justificativos deberán estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2019.

Junto al resto de la documentación requerida para la justificación, y en concordancia con la relación de justificantes que se presente, deberán adjuntarse los originales de los justificantes de gasto corriente incluidos en la relación sobre los que vaya a realizarse la imputación.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos de gasto corriente, al menos por el importe de la subvención concedida.

No se admitirán justificantes económicos que hayan sido abonados en efectivo ni los que tengan un importe total inferior a 50 euros IVA incluido.

Deberán aportarse documentos originales. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Cuando la persona beneficiaria de la subvención esté exenta del IVA, de cara a la justificación económica de la subvención habrá de acompañarse o bien certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate, o bien Declaración Responsable en la que se detalle el supuesto de exención al que

se esté acogido

Costes de Seguridad Social y salariales.

En el supuesto de que se presente justificación de costes salariales de los trabajadores de la entidad beneficiaria de la subvención, habrá de presentarse declaración responsable, por parte de la misma en la que se haga constar la vinculación de dichos trabajadores con el proyecto subvencionado, reflejando el tanto por ciento de jornada que cada uno ellos ha dedicado al proyecto subvencionado.

Para considerar debidamente acreditados los correspondientes gastos de personal, junto a las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y adeudo bancario, y los correspondientes justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social, deberán acompañarse documentos de comunicación de alta de los trabajadores afectados y relación nominal de trabajadores presentada a la TGSS de los meses de los que se presente pagos de nóminas.

Acreditación del ingreso de retenciones del IRPF.

En el caso de que para la justificación de la subvención se presenten documentos sobre los que conste haberse realizado retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) ya se trate de nóminas abonadas a trabajadores por cuenta ajena, retribución de administradores de sociedades mercantiles, facturas por prestaciones de servicios por profesionales, pagos de alquileres, etc., deberá justificarse que efectivamente ha sido ingresado en la AEAT el importe de las retenciones practicadas por la persona beneficiaria de la subvención.

Las retenciones IRPF cuyo ingreso se acredite podrán ser también imputadas a la justificación económica de la subvención tanto si se trata de subvenciones de la línea A como de la línea B, siempre en relación con el tipo de gasto admisible en cada una de las mismas.

Certificación de la composición de junta directiva: Cuando la solicitante sea una persona jurídica, deberá presentar un Certificado del Secretario de la entidad con la composición de la Junta directiva u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan.

2). Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 euros:

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación (anexo IV y anexo V):

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo IV)
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad por la totalidad del importe del

proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. (Anexo V).

- En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

Zaragoza Dinámica podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, deberán estar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención. El beneficiario deberá cumplimentar el Anexo VI de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.

DECIMONOVENA.- Pago.

Una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención del proyecto o actividad en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria, se emitirá Resolución aprobando la justificación y ordenando el pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

VIGÉSIMA.- Compatibilidad.

Si la beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de ellas no podrá superar más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento, o en su caso el Organismo Autónomo o Sociedad Municipal concedente de la subvención o ayuda, deberá reducir su importe hasta cumplir con ese porcentaje.

La beneficiaria deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la solicitud u obtención de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto. No podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Transparencia

Si a la entidad beneficiaria de la subvención, le es de aplicación la Ley 8/2015, de 25 de

marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón deberá suministrar a Zaragoza Dinámica previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Seguimiento e inclusión en directorio de empresas.

Zaragoza Dinámica creará una Comisión Técnica que llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida y para verificar el cumplimiento de los requisitos un año después de la concesión de la subvención.

Zaragoza Dinámica se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, mediante publicación en página web o por cualquier otro formato, la información y/o los datos referentes de los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

VIGÉSIMOTERCERA- Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGÉSIMOCUARTA.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los solicitantes beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE
PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL 2019
ZARAGOZA DINÁMICA (IMEFEZ)****SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre / Denominación Social

NIF / DNI / NIE

Representante (en su caso)

Apellidos y Nombre

NIF del representante

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

DATOS DE CONTACTO

Persona de contacto

Teléfono

<input type="text"/>

Correo electrónico

ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Fecha de inicio de la actividad

Denominación del proyecto o actividad empresarial para la que se solicita subvención

Elija una línea de participación de la subvención (Base quinta Beneficiarios y proyectos subvencionables de la convocatoria):

- ✓ Línea A. apoyo a empresas de nueva creación
- ✓ Línea B. Apoyo a la consolidación de empresa de emprendimiento social

Denominación del proyecto/actividad

Descripción del proyecto/actividad

Domicilio social del solicitante

Ubicación del centro de trabajo del proyecto/actividad

Si usted ha seleccionado línea A rellene los siguientes apartados

Volúmenes promedio de empleo según los respectivos ITA "Informe de Trabajadores en Alta" emitidos por la TGSS, correspondientes a los períodos:

Período del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018:

Período del 1 de enero de 2019 hasta la primera contratación en 2019 que se vaya a valorar:

Puestos de trabajo con jornada 50% o superior previstos a crear en el año 2019

Si usted ha seleccionado línea B, rellene los siguientes apartados

Volumen promedio de empleo del período del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2018:

Volumen promedio de empleo del período del 1 de enero de 2019 hasta la fecha de solicitud (según Informe de Trabajadores en Alta de la TGSS):

AUTORIZACIÓN PARA LA REFORMULACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO PRESENTADO.

(Cláusula decimoquinta de la convocatoria)

SI / NO Autorizo a Zaragoza Dinámica a realizar **directamente la reformulación** del proyecto presentado, adecuándolo proporcionalmente a la subvención a conceder, en el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a la subvención solicitada.

A esta solicitud se unirán los documentos originales y copia para su compulsación (si procede) referidos en la cláusula Séptima, "Documentación".

SOLICITA que, a la vista de la convocatoria de Zaragoza Dinámica de subvenciones para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social, le sea concedida una subvención de _____ euros por la puesta en marcha del proyecto:

El solicitante declara que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 11 de la ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como los requisitos específicos de la convocatoria de Zaragoza Dinámica de Subvenciones para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social 2019.

La Entidad/persona interesada _____ **SI AUTORIZA** _____ **NO AUTORIZA** al INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA, a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social(TGSS) y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) los certificados de estar al corriente con sus obligaciones. La negativa a autorizar dicho tratamiento, supondrá la obligación de aportar dicho certificado por parte del solicitante.

En relación con la información reflejada al pie de esta página, la Entidad/persona interesada manifiesta haber sido informada tanto de los derechos que le asisten en relación con el uso que de sus datos personales pudiera hacerse por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, como de la normativa de protección de datos aplicable.

I.C. de Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma y sello de la Entidad

Información básica sobre protección de datos

Responsable>>>> INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.

Finalidad>>>> Gestionar y tramitar su solicitud de subvención.

Realización de envíos a cerca de actividades y eventos organizados desde el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA que pudieran ser de intereses (los envíos se podrán realizar por medios postales o electrónicos).

Legitimación>>>> Consentimiento de la persona interesada o de su representante legal.

Destinatarios/as>>>> Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA. No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales.

Derechos>>>> Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, contactando con Instituto Municipal de Empleo y Fomento de Zaragoza C/ Albareda, 4 2ª planta, Zaragoza, 50004, info@zaragozadinamica.es

Información adicional>>>> Se puede consultar la información adicional en: <https://web.zaragozadinamica.es/informacion-adicional-sobre-proteccion-de-datos/>

La Entidad/persona interesada _____ **SI AUTORIZA** _____ **NO AUTORIZA** el tratamiento de la información de contacto para el envío de información acerca de actividades, eventos y servicios ofertados o participados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL CONVOCATORIA
SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS
DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL 2019. ZARAGOZA DINÁMICA (IMEFEZ)**

SOLICITANTE

Apellidos y Nombre / Denominación Social y forma jurídica (En su caso):

DNI / NIE / NIF

Representante (En su caso)

DNI / NIE

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

PROYECTO/ACTIVIDAD

Denominación del proyecto/actividad

Descripción del proyecto/actividad

En su caso, número de socios, participación en el capital social y funciones (incluidas las de dirección y gerencia) desarrolladas por cada uno:

Fecha de inicio de actividad

LÍNEA A: CREACIÓN DE EMPLEO (clausula 17 aptdo A.1)

Puestos de trabajo con jornada del 50% o superior previstos a crear en el año 2019

Número total (incluyendo promotores/as)

Por cuenta propia (nombre y apellidos de los promotores/as)	Fecha de alta en el RETA
1º.	
2º.	
3º.	
4º.	

Por cuenta ajena (nombre y apellidos del trabajador/a y de los promotores/as en caso)	Fecha de alta en el Régimen General
1º.	
2º.	
3º.	
4º.	
5º.	
6º.	
7º.	
8º.	

Puestos de trabajo de los anteriores que conllevaría incremento de la subvención	Número
Ocupados por personas con discapacidad en grado reconocido igual o superior al 33%,(cláusula 17, apartado A, 1, d)	
Ocupados por personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social,(cláusula 17, apartado A, 1, d)	
Ocupados por mujer o mayores de 45 años (clausula 17, apartado A, 1, e)	

LINEA B Mantenimiento de Empleo (cláusula 17, aptdo.B-1)

Volumen promedio de empleo (correspondiente a la plantilla media de trabajadores en alta) **entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018** o al período de actividad de la empresa si este hubiera sido menor:

Volumen promedio de empleo (correspondiente a la plantilla media de trabajadores en alta) **entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de solicitud de la subvención:**

Por cuenta propia (nombre y apellidos del promotores/as)	% de jornada	Fecha de alta en el RETA
1º.		
2º.		
3º.		
4º.		

Por cuenta ajena (nombre y apellidos del trabajador/a)	Fecha de alta en el Régimen General
1º.	
2º.	
3º.	
4º.	
5º.	
6º.	
7º.	
8º.	

Puestos de trabajo ocupados:	Número
Ocupados por personas con discapacidad en grado reconocido igual o superior al 33% con jornada igual o superior al 50% (clausula 16, apartado A, 1, d)	
Ocupados por personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social con jornada igual o superior al 50% (clausula 16, apartado A, 1, d)	
Ocupados por mujer o mayores de 45 años con jornada igual o superior al 50% (clausula 16, apartado A, 1, e)	

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y GASTOS SUBVENCIONABLE

<i>Financiación del proyecto/actividad empresarial para el 2019</i>		
Concepto	Importe	% sobre ingresos totales del proyecto
Importe total del proyecto en 2019		
Subvención solicitada en esta convocatoria		
Subvenciones solicitadas en otras convocatorias del Ayuntamiento de Zaragoza (Indicar cuales)		
Financiado con Recursos ajenos		
Subvenciones solicitadas a otras Administraciones y Entidades públicas.		
Financiado con Recursos propios		
Total ingresos		
<i>Gastos subvencionables del proyecto/actividad empresarial para el 2019</i>		
Gastos	Importe	% sobre gastos totales del proyecto
Sueldos, Salarios e Indemnizaciones		
Seguridad Social a cargo de la empresa (trabajadores y promotores)		
Cuotas ingresadas por retenciones IRPF nominas		
Reparaciones y conservación		
Arrendamientos y cánones		
Servicios de profesionales independientes		
Primas de Seguros		
Transportes		
Suministros		
Publicidad, propaganda y relaciones públicas		
Servicios Bancarios		
Tributos (excluidos los compensables e IRPF)		
Otros gastos (explicar concepto)		
Total gastos subvencionables del proyecto en 2019		

I.C. de Zaragoza a de 2019

Fdo:

Información básica sobre protección de datos. Responsable>>>> INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA. **Finalidad>>>>** Gestionar y tramitar su solicitud de subvención. Realización de envíos a cerca de actividades y eventos organizados desde el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA que pudieran ser de intereses (los envíos se podrán realizar por medios postales o electrónicos).

Legitimación>>>> Consentimiento de la persona interesada o de su representante legal. **Destinatarios/as>>>>** Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA. No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales. **Derechos>>>>** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, contactando con Instituto Municipal de Empleo y Fomento de Zaragoza C/ Albareda, 4 2ª planta, Zaragoza, 50004, info@zaragozadinamica.es. **Información adicional>>>>** Se puede consultar la información adicional en: <https://web.zaragozadinamica.es/informacion-adicional-sobre-proteccion-de-datos/>. Reconozco la recepción de esta información procedente de Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza La persona interesada () **AUTORIZA** () **NO AUTORIZA** el tratamiento de información de contacto para el envío de información a cerca de actividades, eventos y servicios ofertados o participados por el MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA. La persona interesada () **AUTORIZA** () **NO AUTORIZA** al INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA, a solicitar al Excmo. Ayto. de Zaragoza certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con dicho Ayuntamiento. La negativa a autorizar dicho tratamiento, supondrá la obligación de aportar dicho certificado por parte del solicitante.

ANEXO III
FICHA DE TERCEROS

1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (si es persona jurídica indicar: S.A., S.L., etc....)	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCIÓN COMPLETA (incluido el código postal)	
TELÉFONO	
FAX	
E-MAIL	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERES	
_____ a _____ de _____ de _____	
Fdo.: _____	

2º.- CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:

IBAN	CÓDIGO DE ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro)

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____